



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Tutela

Incidente de Desacato

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00257-00

ACCIONANTE: DOLORES VITOLA MONTERROZA EN REPRESENTACIÓN
DE SEBASTIÁN HERNANDEZ VITOLA

ACCIONADO: NUEVA EPS

TEMAS: APERTURA FORMAL AL PRESENTE TRÁMITE
INCIDENTAL POR DESACATO A FALLO DE
TUTELA

INSTANCIA: PRIMERA

DOLORES VITOLA MONTERROZA, actuando en nombre de su menor hijo **SEBASTIÁN HERNANDEZ VITOLA**, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta instancia judicial el día catorce (14) de diciembre de 2016, dentro del proceso de la referencia; donde se ordenó a la NUEVA EPS, que en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a la notificación de la providencia, respecto del menor SEBASTIÁN HERNANDEZ VITOLA, autorice los servicios médicos especializados en fisioterapia pediátrica y realice las terapias físicas, ocupacionales y del lenguaje que requiere, para lo cual deberá realizar previamente una valoración por parte de médicos adscritos a dicha entidad con el fin de determinar la periodicidad, cantidad y tipo de procedimiento concreto que debe realizarse.

En aras de verificar el cumplimiento de la mentada decisión judicial, esta Judicatura con fecha de 13 de junio de 2017, ordenó oficiar a la Gerente de la Zonal Sucre de la NUEVA EPS o quien haga sus veces, Dra. IRMA LUZ CARDENAS GÓMEZ, para que informara sobre el cumplimiento dado al fallo.

Aunado a lo anterior, el día 16 de junio de 2017¹, a través de apoderado judicial, la NUEVA EPS presentó informe en donde manifiesta haber autorizado

¹ Folio 27 a 40.

las terapias al menor en el Centro de Rehabilitación Integral de Sucre las cuales fueron asignadas en las horas de la tarde, por lo que la señora DOLORES VITOLA MONTERROZA mostró inconformismo, ya que su hijo asiste al colegio en jornada vespertina e imposibilita que este acuda a las terapias, situación que puso la NUEVA EPS en conocimiento de la IPS para que reprogramara las terapias, de lo contrario ordenaría asignar el tratamiento con otra IPS.

Asimismo, en cuanto al tratamiento de Fisiatría, la NUEVA EPS manifiesta que es pertinente un nuevo control de acuerdo con lo determinado por la oficina zonal, no obstante, la mamá del menor declaró no estar de acuerdo con el especialista que tiene a su disposición la IPS SALUD A TU LADO, por consiguiente solicita se haga transferencia a otra ips, petición que fue atendida por la gerencia de la IPS y que quedó pendiente de dar una respuesta, haciendo la salvedad que no hay ningún criterio médico que avale lo manifestado verbalmente por la madre.

La parte incidentada solicita no imponer sanción por hecho superado.

Por otra parte, en escrito recibido el 30 de junio de 2017², la señora DOLORES VITOLA MONTERROZA, expone que a la fecha la NUEVA EPS no se ha manifestado con la entrega de las órdenes que están pendiente para el tratamiento de su hijo; que el centro de Rehabilitación Integral de Sucre, donde fueron asignadas las terapias, cerró las puertas a todos sus usuarios, y que la orden del fisiatra desde el mes de mayo de 2016 la ha estado solicitando y aún no se la han dado, al igual que con el especialista en endocrinología; por último, manifiesta haberse acercado el 27 de junio del presente año con el asesor de la entidad, pero este no le da respuesta alguna sobre las órdenes que tiene pendiente.

Con base en lo anterior, encontrando ajustada la petición de inicio del trámite incidental, a los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se ordenará notificar a la Gerente de la Zonal Sucre de la NUEVA EPS o quien haga sus veces, Dra. IRMA LUZ CARDENAS GÓMEZ, y a su superior, esto es, al Presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA, y se les concederá un término de traslado de tres (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se libraré el

² Folio 41 al 43.

correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de los documentos de requerimientos y de solicitud de apertura del presente incidente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese apertura formal al presente Trámite Incidental por desacato al fallo de Tutela del catorce (14) de diciembre de 2016, donde se ordenó a la NUEVA EPS, que *en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a la notificación de la providencia, respecto del menor SEBASTIÁN HERNANDEZ VITOLA, autorice los servicios médicos especializados en fisiatría pediátrica y realice las terapias físicas, ocupacionales y del lenguaje que requiere, para lo cual deberá realizar previamente una valoración por parte de médicos adscritos a dicha entidad con el fin de determinar la periodicidad, cantidad y tipo de procedimiento concreto que debe realizarse.*

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la Gerente de la Zonal Sucre de la NUEVA EPS o quien haga sus veces, Dra. IRMA LUZ CARDENAS GÓMEZ, y a su superior, esto es, al Presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA, y se les concederá un término de traslado de TRES (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se notificará personalmente y se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de los documentos de requerimientos y de solicitud de apertura del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA,